



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"
LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES



HORA ANEXO RECIBE
12:46 hrs.
Amparo

MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
Of. No. DGPL 65-II-5-0810
Exp. No. 11050/5a. LXIV
CS-LXIV-III-2P-033

Secretarios del H. Congreso del
Estado de Tamaulipas,
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para los efectos del Artículo 135 Constitucional, remitimos a usted copia del Expediente, tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión.

Así mismo, me permito informar que el expediente completo que da origen a la presente Minuta, se encuentra para su conocimiento en la página oficial de la Cámara de Diputados: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm>



Ciudad de México a 12 de octubre de 2022.

Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz
Secretaria

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.
Tel. 55-5036-0000 Ext. 55207

Correo electrónico: proceso.legislativo@diputados.gob.mx



MINUTA PROYECTO DE DECRETO

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SÍMBOLOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Artículo Único.- Se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

...

I. a IX. ...


X. Las Legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.


Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

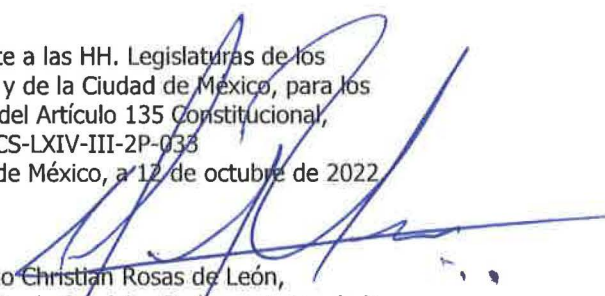
S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022.




Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente


Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz
Secretaria

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del Artículo 135 Constitucional, Minuta CS-LXIV-III-2P-033 Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022.


Lic. Hugo Christian Rosas de León,
Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados.